



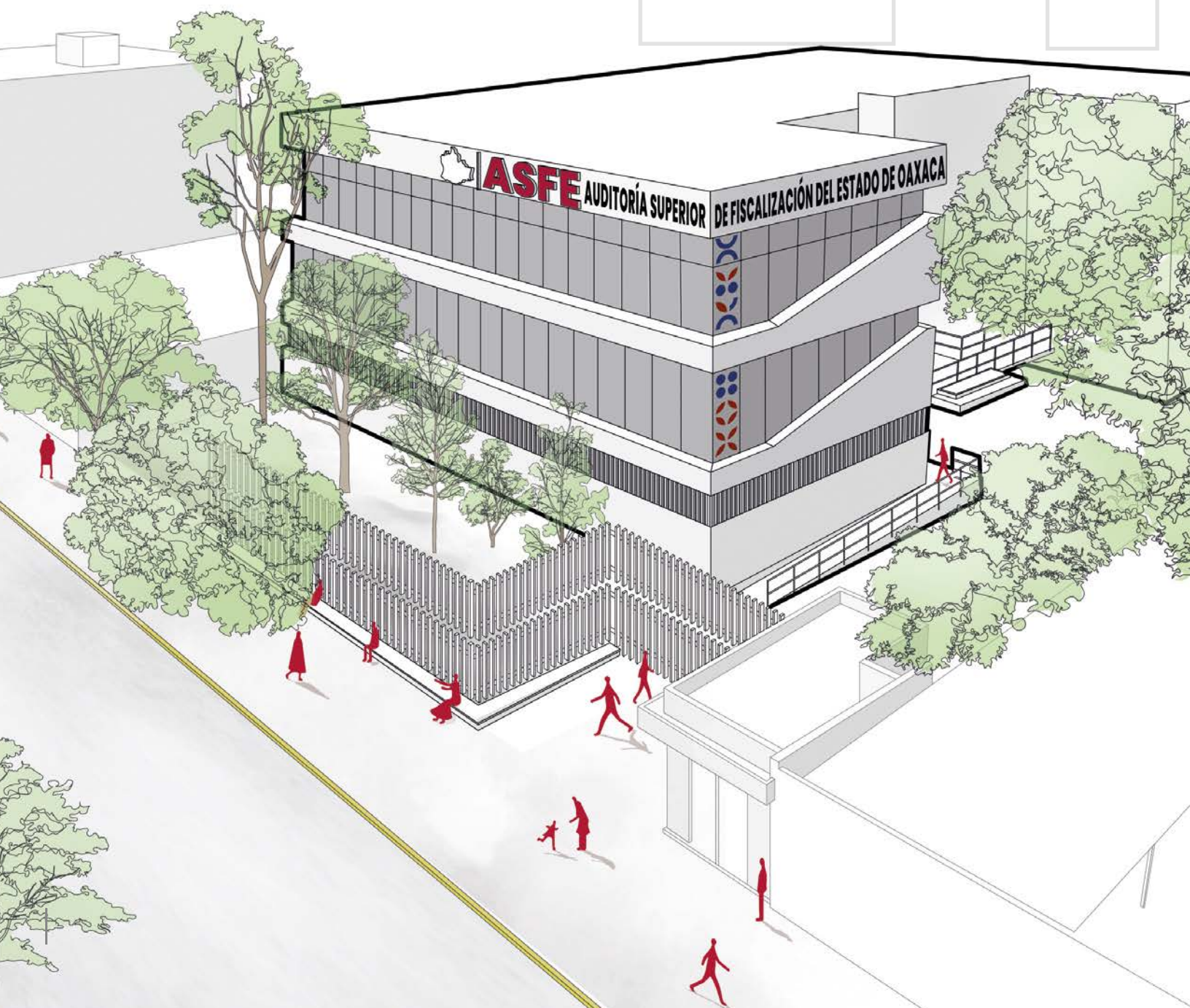
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES.

CUENTA PÚBLICA 2024





ENTIDAD FISCALIZABLE: Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/001/2025

TIPO DE AUDITORÍA: Al Cumplimiento Financiero

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2024.

■ ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **“PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, en el cual se contempló a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría al Cumplimiento Financiero** número **OA/CPE/001/2025** de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida Orden de Auditoría.

La referida orden de auditoría con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso a) y 47 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, fue **notificada** legalmente el día **Veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco**, al Arquitecto Carlos Vichido Hernández, Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas para el despacho de esa **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones**, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la orden de **Auditoría al Cumplimiento Financiero** número **OA/CPE/001/2025**.

Mediante oficio número SIC/OS/0215/2025 de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, recibido el ocho de abril del año dos mil veinticinco, en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el Arquitecto Carlos Vichido Hernández, Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, solicitó una prórroga para la presentación de información y documentación, la cual fue autorizada mediante oficio ASFE/OT/0447/2025 de fecha ocho de abril del año dos mil veinticinco, signado por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Mediante oficio número SIC/OS/237-1/2025 de fecha veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, recibido el veintitrés de abril del presente año en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el Arquitecto Carlos Vichido Hernández, Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **veintitrés de abril del año dos mil veinticinco**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad

Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **tres de octubre del año dos mil veinticinco** al Arquitecto Carlos Vichido Hernández, Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio SIC/OS/0621/2025 de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco, recibido el veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el Arquitecto Carlos Vichido Hernández, Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, **presentó información y documentación** para atender las acciones emitidas formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco**.

▪ NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0236/2025 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la **Auditoría al Cumplimiento Financiero** número **OA/CPE/001/2025**, a los siguientes servidores públicos:

- C. Sara Josefina Juárez Mejía: Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. Leticia Matías Ríos: Jefa de Departamento de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal "A".
- C. David Morales Bustamante: Jefe de Departamento de Inversión Física Estatal "A".
- C. Bernardo Reyes Santos: Auditor.
- C. Fanny Martínez Baldadano: Auditor.
- C. Roksana Jazmín Alba Pérez: Auditor.
- C. Rafael Faustino Martínez Torres: Auditor.

▪ CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la entidad fiscalizable en mención, los siguientes tipos de auditoría:

Auditoría Financiera¹: Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditoría de Cumplimiento²: Buscan determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

² Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

▪ OBJETIVO

La fiscalización de la **Cuenta Pública** de la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción I incisos a), b), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

[...]

- "I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:*
- a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;*
 - b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
 - c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,*
 - d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables.*

[...]

▪ ALCANCE

UNIVERSO:	\$1,867,973,792.17 (Mil ochocientos sesenta y siete millones novecientos setenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.).
OTRAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS:	\$1,352,540,031.96 (Mil trescientos cincuenta y dos millones quinientos cuarenta mil treinta y un pesos 96/100 M.N.).
ASFE:	\$515,433,760.21 (Quinientos quince millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta pesos 21/100 M.N.).
MUESTRA ASFE:	\$13,983,472.04 (Trece millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.).
ALCANCE (%):	2.71%

▪ PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

- Verificar que las cifras reportadas en los estados financieros de la Entidad Fiscalizable al cierre de ejercicio fiscal coincidan con la información reportada en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2024.
- Verificar que la Entidad Fiscalizable cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
- Verificar que la Entidad Fiscalizable cuente con el Programa Anual de Obras y Acciones autorizado para el ejercicio fiscal 2024.
- Verificar que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas y/o específicas.

5. Verificar que la Entidad Fiscalizable no haya realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias aperturadas.
6. Verificar que la Entidad Fiscalizable al término del ejercicio fiscal 2024, haya efectuado la cancelación de las cuentas bancarias aperturadas.
7. Verificar que la Entidad Fiscalizable realizó registros contables y presupuestales de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que estos se encuentren debidamente actualizados y soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa.
8. Verificar que los registros contables y presupuestales de las erogaciones, se encuentren debidamente soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto, de acuerdo a la normatividad aplicable.
9. Verificar que los contratistas se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del ejercicio fiscal 2024.
10. Verificar que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectiva página electrónica institucional, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. Verificar a través de la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera conforme a los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
12. Verificar que el expediente técnico de obra o acción se encuentre integrado conforme a la normatividad aplicable:
 - 12.1 Planeación, Programación y Presupuestación: verificar que previo a la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, se contó con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
 - 12.2 Proceso de contratación: Verificar que la obra pública ejecutada y servicios relacionados con la misma, se licitó o adjudicó de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación esté fundado y motivado, según las circunstancias que ocurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
 - 12.3 Contratación: verificar que la obra pública y servicios relacionados con la misma, esté amparada con un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
 - 12.4 Ejecución y Comprobación: Verificar que la obra pública y servicios relacionados con la misma, se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades y especificaciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; constatar que en su caso los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así

como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento. Cotejar que las cantidades de obra pagadas correspondan a lo ejecutado y que los pagos realizados estén soportados con sus respectivas estimaciones y facturas, así mismo verificar que se hayan amortizado los anticipos otorgados y aplicado las deducciones correspondientes.

12.5 Terminación y entrega de obra pública y servicios relacionados con la misma, a los beneficiarios o instancias encargadas de su operación y mantenimiento: Verificar que las obras concluidas cuenten con el finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.

• INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, y 137 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI inciso a), XVII, XVIII, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 19 fracción I incisos a), b), c) y d), 25, 26, 27, 29, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, X, XXII, XXVII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5, 6 fracciones V, VI, XXIV, XXXII, XL y XLI, y 7 fracciones VIII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el **veintidós de febrero del año dos mil veinticinco** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: ACF-01 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al Estado del Ejercicio Presupuestal presentado por la Entidad Fiscalizable, se constató que la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, publicada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca en su página oficial según enlace: https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2024/tomos/TOMO%20I-A-1.pdf, coincide con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio Presupuestal 2024 presentado por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-01 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-02 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-02 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios 2024, mismo que cumple con los requisitos mínimos que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)



Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-02 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-03 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, documentos denominados "Programa Anual de Obras Autorizadas en el Ejercicio 2024" y "Programa Anual de Obras Incorporadas al Ejercicio 2024 autorizadas en años anteriores", se constató que la acción denominada "Elaboración de Estudios y Proyecto de Urbanización del Predio el Zapote, en la Localidad de Santa María Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco", se encuentra incluida en la misma.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-03 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-04 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-04 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al ingreso de la fuente de financiamiento "AALAA0122 Asignación para Funcionamiento", se constató que abrió cuenta bancaria específica y productiva para el manejo del recurso, con la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta bancaria 1247145471.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-04 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-05 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-05 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión al estado de cuenta bancario número 1247145471 celebrado con la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, presentado por la Entidad Fiscalizable, se constató que no se realizaron traspasos de recursos entre las cuentas bancarias abiertas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-05 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-06 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se observó que no presentó el oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 1247145471 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte.

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **4 párrafos tercero y cuarto de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 31 último párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.***



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2024-OA/CPE/001/2025-SA-01

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Oficio número SIC/OS/0586/2025 de fecha 04 de octubre del 2025, suscrito por el Director Administrativo y el Titular de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, dirigido al Banco Mercantil del Norte, mediante el cual solicitó la cancelación de la cuenta bancaria número 1247145471; Solicitud de cancelación de fecha 06 de octubre del 2025 expedido por el Banco Mercantil del Norte, S.A.; Solicitud de baja de tarjeta y cheques con fecha 06 de octubre del 2025 expedida por el Banco Mercantil del Norte, S.A., y escrito sin número de fecha 06 de octubre del 2025 emitido por la Directora de Sucursal Reyes Mantecón y dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, mediante el cual le informa sobre la cancelación de la cuenta de cheques número 1247145471 a nombre de Estado de Oaxaca-Infraestructuras AALAA0122 Asig. para Funcionamiento 22/2023.

De la revisión al análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 1247145471 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: ACF-06**.

El siguiente **Resultado: ACF-07 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-07 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al ingreso de la fuente de financiamiento “AALAA0122 Asignación para Funcionamiento”, de la acción denominada “Elaboración de Estudios y Proyecto de Urbanización del Predio el Zapote, en la Localidad de Santa María Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco”, se constató que recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso solicitado a través de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), así mismo, se verificó que se realizó el registro contable y presupuestal correspondiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-07 permanece sin observaciones**.

El siguiente **Resultado: ACF-08 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-08 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación y auxiliares de cuenta presentadas por la Entidad Fiscalizable, relativa a la acción “Elaboración de Estudios y Proyecto de Urbanización del Predio el Zapote, en la Localidad de Santa María Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco”, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento “AALAA0122 Asignación para Funcionamiento”, por un importe de **\$13,983,472.04 (Trece millones**



novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo, soportada con la documentación comprobatoria del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-08 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-09 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-09 SIN OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que se efectuó el registro contable del saldo de la acción concluida denominada **"Elaboración de Estudios y Proyecto de Urbanización del Predio el Zapote, en la Localidad de Santa María Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco"**, en la cuenta del gasto "5.6.1.1 Construcciones en bienes no capitalizables" en el ejercicio fiscal 2024.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-09 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-10 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-10 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se observó que no fue entregada para los trabajos de esta auditoría la documentación correspondiente a la **planeación, autorización, programación, presupuestación, procedimiento para la contratación, contratación, ejecución, recepción de la obra y documentación adicional** de la acción denominada **"Elaboración de Estudios y Proyecto de Urbanización del Predio el Zapote, en la Localidad de Santa María Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco"**, por un importe de **\$13,983,472.04 (Trece millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.)**, por lo que no acreditó que la acción se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en el contrato; así como no comprobó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 4 párrafo tercero y cuarto de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 17, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 68, 73 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 116, 118, 152 y 197 de la Ley de Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 186 párrafo primero, segundo, tercero y 199 párrafo primero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria; 35 y 280 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2024-OA/CPE/001/2025-PO-01

*Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso presente el comprobante del reintegro** por el importe de **\$13,983,472.04 (Trece millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Documentación correspondiente a la planeación, autorización, programación, presupuestación, procedimiento para la contratación, contratación, ejecución, recepción de la obra y documentación adicional; Especificando lo siguiente: oficio de autorización de recursos y su anexo, acuerdo de excepción a la licitación pública, presupuesto de obra, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto), póliza de fianza de cumplimiento, contrato de servicios relacionados con obra pública a precio alzado, CFDI de pago de estimación dos finiquito, verificación de comprobante fiscal, estimación dos finiquito (estado de cuenta, resumen por partidas, cuerpo de estimación, generadores de obra, croquis y reporte fotográfico), escrito de solicitud de suspensión temporal, oficio de autorización de suspensión, acuerdo administrativo de suspensión temporal de los trabajos, acta circunstanciada de suspensión de servicios relacionados con la obra pública, escrito de solicitud de suspensión temporal de los trabajos, oficio autorización de suspensión, escrito de solicitud de reactivación de los trabajos, oficio de autorización de reinicio de los trabajos, acuerdo administrativo de reanudación de los trabajos, escrito de aviso de reinicio de los trabajos, póliza de fianza de vicios ocultos, póliza de fianza de endoso, acta de entrega-recepción de obra, sabana de finiquito, presupuesto definitivo y terminación de los trabajos.

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente, toda vez que, presentó documentación referente a la planeación, autorización, programación, presupuestación, procedimiento para la contratación, contratación, ejecución, recepción de la obra y documentación adicional de la acción denominada “Elaboración de Estudios y Proyecto de Urbanización del Predio el Zapote, en la Localidad de Santa María Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco”, por un importe de \$13,983,472.04 (Trece millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), acreditando que la acción se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en el contrato; asimismo comprobó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: ACF-10**.

El siguiente **Resultado: ACF-11 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-11 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, se constató que dispone de un apartado denominado “Transparencia Presupuestaria” que remite a la página oficial de la Secretaría de finanzas, mediante el link <https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/>, donde difundió la información financiera (contable, presupuestaria y programática) del ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-11 permanece sin observaciones**.

El siguiente **Resultado: ACF-12 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-12 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, se verificó que cuenta con un apartado denominado “Transparencia Presupuestaria”, que remite a la página oficial de la Secretaría de finanzas, mediante el link <https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/>, en el cual se difundió



la información financiera conforme a los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-12 permanece sin observaciones.**

▪ **DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas, contenidas en este **Informe Final de Auditoría.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.